



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Abril del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 319-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 583-2022-GA/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobado en la Ley 31365-Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022. el mismo que redujo/incremento en aplicación de la segunda disposición complementaria Transitoria de la citada Ley, por la suma de S/ 11,559.00, (Once Mil Quinientos Cincuenta Y Nueve Con 00/100)", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 2.2. del Artículo Segundo de la LEY N° 31436 – Ley que aprueba medidas que permitan financiar los mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas. establece que: El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: “el Artículo 12. de la LEY N° 31436 – Ley que aprueba medidas que permitan financiar los mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas, Autoriza Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar actividades de la Estrategia de Cloración que contempla el financiamiento de actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura cuyo desagregado será informado tan pronto se publique el anexo 5, por el monto de S/ 11,559.00, según la Ley N° 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dictan otras medidas”;

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 002-2021- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante INFORME N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se modifique el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se redujo / incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de Once Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 SOLES (S/11,559.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 583-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 319-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobado en la Ley 31365-Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022. el mismo que redujo/incremento en aplicación de la segunda disposición complementaria Transitoria de la citada Ley, por la suma de S/ 11,559.00, (Once Mil Quinientos Cincuenta Y Nueve Con 00/100)”, conforme a lo detallado en su Informe N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobado en la Ley 31365-Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022. el mismo que redujo/incremento en aplicación de la segunda disposición complementaria Transitoria de la citada Ley,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por la suma de S/ 11,559.00, (Once Mil Quinientos Cincuenta Y Nueve Con 00/100)", conforme a lo detallado en su Informe N° 1165-2022-MDSM/GPP/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO										Anulación	Crédito			
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AII	OBR	FN	DVF	GRPF							
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD							
0690	0083	3000882	5006299	POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO						18	040	0089		
Meta: 00001 - 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO												11,559		
00 RECURSOS ORDINARIOS												11,559		
5 GASTOS CORRIENTES												11,559		
2.3. 199. 1 2 PRODUCTOS QUIMICOS												11,559		
TOTAL:											11,559			

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE